JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis, (06) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso: verbal - reivindicatorio
Radicado **:** 08001-40-53-007-2020-00412-00
Demandante **:** Luis Palencia Quiroz
Demandado **:** Haroldo Pérez Camacho – Carmen Villalba Nieto
Asunto **:** Auto resuelve sucesión procesal

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre solicitud de sucesión procesal presentada por la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que en el presente asunto reivindicatorio promovido por el señor LUIS PALENCIA QUIROZ contra CARMEN VILLALBA NIETO y HAROLDO PEREZ CAMACHO, fue presentada solicitud de sucesión procesal del extremo activo. Señala la apoderada judicial que el señor LUIS ROBERTO PALENCIA QUIROZ falleció el 10 de julio de 2020, por lo cual, su cónyuge sobreviviente MIGDONIA RAQUEL SALAS ROMO y su hija MARÍA JESUS PALENCIA SALAS, le han conferido poder para su representación en este asunto y los trámites de sucesión procesal.

En ese orden de ideas, el artículo 68 regla la figura de la sucesión procesal, señalando:

> *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*
>
> *Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran.*
>
> *El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*
>
> *Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."*

De la revisión de la documentación allegada al plenario, se encuentra acreditado el fallecimiento del señor Luis Roberto Palencia Quiroz que ocurrió el día 05 octubre del 2021, como se verifica en el registro civil de defunción; se verificó el vínculo existente entre el difunto con la señora MARÍA JESUS PALENCIA SALAS como hija, acreditado con registro civil de nacimiento No. 20999021 y con el señor LUIS CARLOS PALENCIA SALAS como hijo, de acuerdo a registro civil de nacimiento No. 14018506; se tiene por probado el vínculo marital con la señora Migdonia

Clase de proceso: verbal - reivindicatorio
Radicado **:** 08001-40-53-007-2020-00412-00
Demandante **:** Luis Palencia Quiroz
Demandado **:** Haroldo Perez Camacho – Carmen Villalba Nieto
Asunto **:** Auto 06/02/2023 – Auto resuelve sucesión procesal

Raquel Salas Romo conforme la partida de matrimonio No. 000102320462 aportada con la solicitud.

Por lo anterior, resulta procedente reconocer a MARIA JESUS PALENCIA SALAS y LUIS CARLOS PALENCIA SALAS como hijos herederos y la señora MIGDONIA RAQUEL SALAS ROMO en calidad de cónyuge, como sucesores procesales del difunto demandante LUIS ROBERTO PALENCIA QUIROZ, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, señala la apoderada demandante, bajo la gravedad de juramento, desconocer lugar de residencia y correo electrónico del demandado HAROLDO PEREZ CAMACHO, por lo que, solicita su emplazamiento.

Como quiera que, mediante auto del 11 de agosto del 2021 se requirió a la parte demandante para que realizará las diligencias de notificación al demandado HAROLDO PEREZ CAMACHO, sin que a la fecha haya sido posible ello, pues se aportaron diligencias de notificación a la dirección calle 27 No. 18B – 140 de Valledupar, la cual resultó fallida, pues la empresa de correo certificó que se devuelve por la causal, " DIRECCION NO EXISTE", y ante la solicitud elevada, por ser procedente se accederá a ella y se ordenará el emplazamiento del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1.- ADMITIR a MARIA JESUS PALENCIA SALAS, LUIS CARLOS PALENCIA SALAS, MIGDONIA RAQUEL SALAS ROMO como sucesores procesales del señor LUIS ROBERTO PALENCIA QUIROZ, en calidad de parte demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER a la Dra. MARYORIE VERGARA DE LEÓN como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

3.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ORDENA el emplazamiento del señor HAROLDO PEREZ CAMACHO identifica con cédula de ciudadanía No. 72.146.947, para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c80366bf9dc13117b8da31e1e5605bf1380cf0a29b3b6c8cb9e20f2218f67a**

Documento generado en 06/02/2023 12:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica